Sesion 25.º ordinaria en 16 de julio de 1917

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CHARME

Sumario

Acta de la sesion anterior.—Cuenta.--Se integran diversas Comisiones.—El señor Aldunate manifiesta que da carácter de interpelacion a sus observaciones sobre la constitucion de la propiedad salitrera.—Se aprueba el proyecto de lei que sanciona una convencion postal celebrada con el Brasil, i el que aprueba otra convencion sobre el ejercicio de profesiones liberales celebrada con el Uruguai. - El señor Tocornal (Minis. tro del Interior) espone el programa del Gabinete que preside; usan de la palabra sobre este asunto los señores Yáñez i Aldu. nate—Se suspende la sesion.—A segunda hora continúa la interpelacion sobre nombramientos judiciales, i el señor Alessandri. don José Pedro, la da por terminada por su parte.—Usan de la palabra sobre el mismo asunto diversos señores Senadores.-Se levanta la sesion.

Asistencia

Asistieron los señores:

Alessandri Arturo Alessandri José P. Barros E. Alfredo Besa Arturo Bruna Augusto Búlnes Gonzalo Claro Solar Luis Correa Ovalle Pedro Echenique Joaquin Escobar Alfredo Figueroa Joaquin

Aldunate Solar Cárlos García de la H. Pedro Gatica Abraham Guarello Anjel Lazcano Fernando Letelier Silva Pedro Mac Iver Enrique Montenegro Pedro N. Ochagavía Silvestre Ovalle Abraham Reyes Vicente Tocornal Ismael Urrutia Miguel

Valdes Valdes Ismael Walker M. Joaquin Valderrama José M. Yáñez Eliodoro Varas Antonio

I los señores Ministros del Interior, de Relaciones Esteriores, Culto i Colonizacion, de Justicia e Instruccion Pública, de Hacienda, de Guerra i Marina i de Industria, Obras Ptiblicas i Ferrocarriles.

Acta

Se leyó y fué aprobada la siguiente:

Sesion 24 ordinaria en 14 de julio de 1917

Asistieron los señores Charme, Aldunate, Alessandri don Arturo, Alessandri don José Pedro, Barros, Besa, Bruna, Búlnes, Búrgos, Claro Solar, Correa, Echenique, Escobar, García de la Huerta, Gatica, Guarello, Lazcano, Letelier, Mac Iver, Montenegro, Ochagavía, Ovalle, Reyes, Tocornal, Urrutia, Valdes Valdes, Walker Martínez y Yá-

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes nego-

Oficios

Uno de la Cámara de Diputados con que remite aprobado un proyecto de lei en que se autoriza al Presidente de la República para que invierta hasta la suma de \$ 50,000 en indemnizar al ex-contratista don Alberto Baeza Espiñeira los perjuicios orijinados en la provision del rancho de los cuerpos de la II Division Militar, durante el año 1914. Quedó para segunda lectura.

Mociones

Una de los honorables Senadores señores Búrgos, Feliú y Escobar, en que inician un proyecto de lei que tiene por objeto conceder a la Junta de Beneficencia de Concepcion la propiedad de los terrenos que se le mandó entregar por oficio número 1,298 del Ministerio de Industria y Obras Públicas, de fecha 14 de setiembre de 1904, que pertenecian a la antigua Escuela Práctica de Agricultura y que se hallan comprendidos dentro de los límites que se indican.

Quedó para segunda lectura.

Informes

en el proyecto de l'ei, aprobado por la Cáel término de 18 meses, el cobro de las contribuciones fiscales y municipales.

Quedó para tabla.

Solicitudes

Una del Ministro de la Corte Suprema; don Manuel Montero, sobre derecho a jubilar.

Pasó a la Comision de Constitucion, Lejislacion y Justicia.

No habiéndose producido incidentes, se pasa inmediatamente a la órden del día y continúa la discusion jeneral del proyecto que autoriza, por el término de dieciocho meses, el cobro de las contribuciones fiscales y municipales, que quedó pendiente en sesion de 11 del actual.

El señor Claro Solar espresa los fundamentos que tuvo para formular indicacion, a fin de que este proyecto pasara en informe a la Comision de Hacienda.

Cerrado el debate, se da tácitamente por

aprobado en jeneral el proyecto.

Con el asentimiento de la Sala se acuer-

da entrar a la discusion particular.

Considerado el artículo 1.0, el señor Claro Solar llama la atencion a que hai algunos defectos en el proyecto que pueden en la práctica dar lugar a dificultades y los cuales habria habido conveniencia en salvar, pero no formula indicacion por la premura de tiempo para despachar la presente lei.

Usan en seguida de la palabra los señores Búlnes, Ovalle, Walker Martínez y Reyes.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo.

Sin modificacion y sin debate se dan sucesiva y tácitamente por aprobados los artículos 2.0 y 3.0

El proyecto aprobado es del tenor

guiente:

PROYECTO DE LEI:

"Artículo 1.0 Se autoriza por el término de dieciocho meses el cobro de las contribuciones fiscales y municipales y el de los emolumentos, derechos o aranceles que a continuacion se espresan:

I.—Contribuciones fiscales

1.0 Derechos de internacion, esportacion y Uno de la Comision de Hacienda recaido almacenaje con arreglo a las leyes números 980, de 23 de diciembre de 1897; número mara de Diputados, en que se autoriza, por 1,515, de 18 de enero de 1902; número 2,114. de 10 de agosto de 1908; número 2.641. de 12 de febrero de 1912; número 2,989, de 1.0 de marzo de 1915; número 3.061, de 4 de febrero de 1916: número 3,066, de 1.0 de marzo de 1916; 3,079, de 24 de marzo de 1916; números 3,085, de 5 de abril de 1916; 3,086, de 5 de abril de 1916; número 3,104, de 27 de julio de 1916; número 3,106, de 21 de agosto de 1916 y número 3,201, de 22 de enero de 1917.

2.0 Servicios de descarga, despacho y movilizacion de bultos en las aduanas, con arreglo a las leyes número 1,024, de 25 de enero de 1898; número 1,316, de 30 de diciembre de 1899; y artículo 7.0 de la Convencion sobre encomiendas postales celebrada Wáshington el año 1897.

3.º Servicio del muelle fiscal de Valparaiso, con arreglo a la lei de 17 de enero de 1884 y al decreto supremo de 11 de agosto de 1902, dictado con arreglo a la lei número

1,525, de 23 de enero de 1902.

4.0 Impuesto de papel sellado, timbres y estampillas, conforme a las leyes números 2,219 y 2,288, de 7 de setiembre de 1909 y 5 de marzo de 1910, respectivamente, y decreto supremo número 347, espedido por el Ministerio de Hacienda el 12 de marzo de 1910; lei número 2,467, de 1.o de febrero de 1911 y 2,640, de 12 de febrero de 1912.

5.0 Impuesto sobre tabacos, cigarros y eigarrillos conforme a la lei número 2,761,

de 28 de enero de 1913.

6.0 Impuesto sobre alcoholes, licores, vinos y cervezas, conforme a la lei número 3,087, de 5 de abril de 1916; número 1,515, de 18 de enero de 1902; número 3,114, de 4 de setiembre de 1916; número 3,175, de 29 de diciembre de 1916.

7.0 Patentes de pertenencias de sustancias minerales comprendidas en el inciso 3.0 del artículo 2.0 del Código de Minería, con arreglo a la lei número 1,728, de 28 de enero de 1905 y patentes sobre yacimientos de arenas auríferas, con arreglo a la lei número 1,936, de 8 de febrero de 1907.

8.º Contribucion de faros y balizas, con arreglo a la lei número 1,638, de 23 de enero de 1904; a la lei número 2,999, de 1.0 de marzo de 1915; número 3,064, de 16 de febrero de 1916; y número 3,201, de 22 de enero de 1917.

9.0 Patentes de Compañías de Seguros. sobre la vida, incendios v otros riesgos, con arreglo a la lei número 1,712, de 19 de noviembre de 1904 y contribucion de dos por ciento de las primas líquidas impuestas por la misma lei a las compañías de seguros contra incendios.

10. Servicios de Correos con arreglo a las leyes de 5 de noviembre de 1857, de 19 de noviembre de 1874; número 1,080, de 16 de setiembre de 1898; número 1,093, de 7 de octubre de 1898; número 1,098, de 2 de febrero de 1899; al reglamento de jiros postales de 21 de mayo de 1897; a la lei número 2,047, de setiembre de 1907; y a las Convenciones postales vijentes; a la lei número 2,579, de 6 de diciembre de 1911 y decreto número 182, espedido por el Ministerio del Interior el 16 de enero de 1912.

11. Contribucion de desagües, con arreglo a la lei número 1,624 bis, de 27 de noviembre de 1903 y número 1,835, de 11 de febrero de 1906.

12. Servicio de pavimentacion de Santia-18 de junio de 1910 y 3,041, de 20 de diciembre de 1915.

13. Contribucion de regadío, con arreglo a las leyes números 2,953, de 2 de diciembre de 1914; 3,232, 3,233 y 3,284, de 7 de febrero de 1917.

14. Contribucion sobre herencias, donaciones y demas establecidos por la lei número 2,982, de 5 de febrero de 1915, con la escepcion a que se refiere la lei número 3,073, de 17 de marzo de 1916.

rritorial, los bienes muebles y los valores mo-del Código de Minería, a la lei número 1,708, biliarios, en conformidad a la lei número de 10 de noviembre de 1904, con escepcion 3,091, de 5 de abril de 1916, en la parte fis- de la patente a que se refiere el artículo 131 cal correspondiente, con las escepciones a del Código de Minería; debiendo aplicarse que se refieren las leyes número 3,117 y al mantenimiento y conservacion de caminos 3,221 de 4 de setiembre de 1916 y 29 de ene-|en la forma ordenada por la misma lei; esro de 1917, respectivamente, y números 3,232, cepto en Vallenar en donde deberá aplicar-3,233 y 3,234, de 7 de febrero de 1917.

16. Servicio de agua potable y saneamien-22 de diciembre de 1916.

to, en conformidad a las leves número 3,072, de 17 de marzo de 1916 y número 3.185, de 13 de enero de 1917.

17. Derechos consulares, con arreglo a la lei número 2.208, de 21 de setiembre de 1909 y a la número 3.184, de 8 de enero de 1917.

18. Derechos de tonelaje, en conformidad a la lei número 3,219, de 29 de enero de 1917 y a contar desde el 9 de agosto de 1918.

II.—Contribuciones municipales

1.0 Contribucion sobre la propiedad territorial, los bienes muebles y los valores mobiliarios, en conformidad a la lei número 3.091, de 5 de abril de 1916; número 3,117, de 4 de setiembre de 1916; número 3,149, de 22 de diciembre de 1916; número 3,150, de 22 de diciembre de 1916; número 3,221, de 29 de enero de 1917; número 2,189, de 7 de agosto de 1909; número 2,267, de 15 de febrero de 1910; número 2,297, de 5 de marzo de 1910; número 2,324, de 18 de julio de 1910; número 2,457, de 1.0 de febrero de 1911; número 2,658, de 7 de junio de 1912; número 2,881, de 8 de febrero de 1914; número 2,712, de 25 de noviembre de 1912; número 2,905, de 22 de julio de 1914; número 3,032, de 11 de setiembre de 1915; número 3.058. de 4 de febrero de 1916; número 3,111, de 4 de setiembre de 1916; número 3.213. de 22 de enero de 1917; y números 3,232, 3,233 y 3,234, de 7 de febrero de 1917.

2.0 Impuestos de patentes sobre el ejercicio de profesiones, oficios, industrias, comercios o artes, en conformidad a la lei número go, conforme a las leyes números 2,324, de 3,165, de 22 de diciembre de 1916; y número 1,515, de 18 de enero de 1902, en la parte no derogada por la anterior lei.

3.0 Impuestos de mataderos muertas, segun las leyes de 26 de noviembre de 1873; número 3,071, de 17 de marzo de 1916; número 3,107, de 28 de agosto de 1916; número 3,151, de 22 de diciembre de 1916; y de mataderos y albéitar, en conformidad a la lei de 23 de enero de 1885.

4.0 Patentes de minas, distintas de las comprendidas en el número 7.0 del párrafo 15. Contribucion sobre la propiedad te- I de este artículo, con arreglo al título XII se en conformidad a la lei número 3.151, de

tiembre de 1903; número 2,712, de 25 de no-celes. viembre de 1912; número 2,881, de 8 de febrero de 1914; número 2,905, de 22 de julio 17 de julio de 1844. de 1914; número 3,032, de 11 de setiembre de 1915; y número 3,213, de 22 de enero de me a la lei de pesos y medidas de 29 de

6.0 Impuesto para el servicio obligatorio de desagües en Iquique, segun las leves nú-lei número 2,208, de 21 de setiembre de mero 1,359, de 29 de setiembre de 1900 y 1909 y a la lei número 3,184, de 8 de enero 1,404, de 29 de diciembre de de 1917. número

1900.

30 de enero de 1875.

8.0 Privilejios de lanchas cisternas en Val- de 1916. paraiso, conforme a la lei de 10 de agosto

de 1850.

9.0 Derechos de andamios en Santiago y

Valparaiso.

glo a la lei número 1,463, de 11 de junio de 1901; número 1,887, de 6 de diciembre de 24 de junio de 1878. 1906; número 2,297, de 5 de marzo de 1910; número 2,658, de 7 de junio de 1912; número 2,712, de 25 de noviembre de 1912; número 2,713, de 5 de diciembre de 1912; nú- 1874. mero 2,881, de 8 de febrero de 1914; número de 11 de setiembre de 1915.

11. Impuesto de mercados y puestos de abastos, conforme a la lei de 11 de setiembre de 1887, de 23 de enero de 1875 y artícuy lei número 2,815, de 20 de octubre de 1913. junio de 1901.

III.—Contribuciones especiales en la provin- torio de Magallánes de las contribuciones cia de Tacna, ademas de las jenerales y 1908.

1.º Contribucion de seguridad y alumbrado público.

2.0 Contribucion de mojonazgo y sisa.

3.0 Contribucion de comprobacion de pesos y medidas e inspeccion de líquidos.

IV.—Contribuciones, emolumentos, derechos o aranceles establecidos a favor de instituciones o funcionarios públicos.

de 1895, con la esclusion de los artículos 12 bre de 1904.

5.0 Patentes de carruajes, conforme a las y 17 del arancel de 18 de enero de 1896, leves de 23 de setiembre de 1862; de 23 de quedando facultado el Presidente de la Reenero de 1885; número 1,611, de 12 de se-pública para modificar los actuales aran-

2.0 Aranceles parroquiales, segun la lei de

3.0 Derechos de fieles ejecutores, conforenero de 1848.

4.0 Aranceles consulares, con arreglo a la

5.0 Aranceles judiciales, segun la lei de 7.0 Derechos de distribucion de agua en 15 de setiembre de 1865; decretos de 21 de Copiapó, conforme a la Ordenanza de Poli-Idiciembre del mismo año y 31 de mayo de cía Fluvial y de Irrigacion para el valle de 1882, en conformidad a lo dispuesto en el Copiapó, aprobada por decreto supremo de artículo 11 de la lei número 2,446, de 5 de enero de 1911 y número 3,068, de 3 de marzo

6.0 Impuesto de tonelaje en favor de los hospitales; lei de 15 de setiembre de 1865; lei número 2,763, de 28 de enero de 1913; lei número 2,913, de 3 de agosto de 1914; y 10. Servicio de pavimentacion, con arre- lei número 3,064, de 16 de febrero de 1916.

7.0 Derechos de rol, lei de navegacion de

8.0 Derechos de inscripcion y trasferencias de marcas de fábricas y de comercio, conforme a la lei de 12 de noviembre de

Art. 2.0 Se autoriza el cobro en el Terri-2,905, de 22 de julio de 1914, y número 3,032, torio de Magallánes de las contribuciones fiscales espresadas en los números 4.0, 5.0, 6.0, 7.0, 8.0, 9.0, 10, 14 y 15, del párrafo I del artículo 1.0 y de las establecidas en los artículos 4.0 y 17 de la lei número 3,066, de lo 7.0 de la lei de 22 de diciembre de 1891; 1.0 de marzo de 1916; número 342, de 19 de lei númreo 2,809, de 10 de setiembre de 1913 febrero de 1896 y número 1,463, de 11 de

Se autoriza asimismo el cobro en el Terrimunicipales espresadas en los números 1.o, con arreglo a las leyes de 23 de énero de 2.0, 3.0, 4.0 y 5.0 del párrafo H del artículo. 1885 y número 2,078, de 24 de enero de anterior, que serán percibidas y administradas por la comision de alcaldes del Territorio, con arreglo al decreto supremo de 7 de junio de 1896.

La cuota del impuesto sobre la propiedad territorial, los bienes muebles y los valores mobiliarios será de tres por mil en el Terri-

torio de Magallánes.

Se autoriza, asimismo, el cobro de las patentes de minas en conformidad al título XII del Código de Minería, que serán percibidas y administradas por la Comision de 1.0 Aranceles de cementerios, dictados en Alcaldes y que se destinarán al objeto que virtud de la lei número 254, de 21 de enero indica la lei número 1,708, de 10 de noviemTerritorio el cobro de las contribuciones es- los Plenipotenciarios de Chile y Brasil, compresadas en los números 1.0, 2.0, 3.0, 5.0, petentemente autorizados. 6.0, 7.0 y 8.0 del párrafo IV del artículo 1.0

dia correrá el plazo de dieciocho meses fijado cion y como las facilidades que ellas ofrecen en ella."

del señor A indicacion acuerda tramitarlo sin esperar la aprobacion del acta.

Se levanta la sesion.

Cuenta

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio de S. E. el Presidente de la República:

Santiago, 14 de julio de 1917.-Tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. que, con esta fecha, he aceptado la renuncia presentada por los señores don Enrique Zañar P., don Alamiro Huidobro, don Pedro F. Iñiguez, don Arturo Prat, don Oscar Urzúa J. y don Ramon Leon Luco, de los cargos de Ministros de Estado en los Departamentos de Interior, Relaciones Esteriores, Culto y Colonizacion, Justicia e Instruccion Pública, Hacienda, Guerra y Marina e Industria, Obras Públicas y Ferrocarriles, respectivamente, y que he nombrados en su reemplazo a los señores don Ismael Tocornal, don Arturo Besa, don Anjel Guarello, don Armando Quezada, don Pedro N. Montenegro y don Alberto González Errázuriz.

Dios guarde a V. E.-Juan Luis Sanfuentes.—Ismael Tocornal.

2.0 Del siguiente oficio del Ministerio de Hacienda:

Santiago, 14 de julio de 1917.—Adjunto tengo el honor de remitir a V. E. un ejemplar de la Cuenta Jeneral de Entradas y Gastos de la Nacion, correspondiente al año

Dios guarde a V. E.-Arturo Prat.

3.0 De los siguientes informes de la Comision de Relaciones Esteriores:

Honorable Senado:

Vuestra Comision de Relaciones Esteriores ha tomado en consideracion el mensaje de S. E. el Presidente de la República en ra amistad. que pide la aprobacion lejislativa para una das postales sin valor declarado, suscritas tra aprobacion el siguiente

Se autoriza, igualmente, dentro de este en Rio Janeiro, el 22 de junio de 1916, por

Las cláusulas de esta Convencion, que han Art. 3.0 Esta lei rejirá desde su publica- sido propuestas por nuestra Direccion Jecion en el Diario Oficial y desde el mismo neral de Correos, no nos merecen observaal intercambio comercial entre los dos pai-Presidente se ses, serán indudablemente ventajosas para ámbos v contribuirán a estrechar cada dia mas las relaciones que los ligan, nos parece que hai evidente conveniencia en aprohar la referida Convencion.

En mérito de lo cual sometemos a vuestra consideracion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

la Conven-Artículo único.-Apruébase cion sobre intercambio de encomiendas postales sin valor declarado, suscrita en Rio Janeiro el 22 de junio de 1916 por los Plenipotenciarios de Chile y del Brasil.

Sala de Comisiones. 14 de julio de 1917.-Vicente Reves.-J. Walker Martinez.—S. Ochagavía.—Eliodoro Yáñez.—F. Lazcano. -José M. Cifuentes, Secretario.

Honorable Senado:

Vuestra Comision de Relaciones Esteriores ha tomado en consideracion el mensaje de S. E. el Presidente de la República en que pide la aprobacion lejislativa para una Convencion sobre ejercicio de profesiones liberales, suscrita en Montevideo el 16 de noviembre de 1916 por los Plenipotenciarios de Chile y Uruguai, competentemente autorizados.

Los términos de esta Convencion fueron consultados con las autoridades universitarias de nuestro pais y aprobados por el Ministerio de Instruccion Pública. Por lo demas, son análogos a los de varias convenciones celebradas anteriormente con diversos gobiernos, acerca de la misma materia.

A estas consideraciones se agrega la evidente conveniencia que existe en estrechar con otros paises los vínculos de confraternidad intelectual, tan eficientes en órden al mantenimiento de sus buenas relaciones, como en órden a sus progresos científicos.

Estos motivos revisten especial importancia tratándose de un pacto suscrito con una República que une a su indiscutible estado de adelanto, la circunstancia de haber cultivado con la nuestra una invariable y since-

Vuestra Comision de Relaciones Esterio-Convencion sobre intercambio de encomien- res tiene, pues, la honra de proponer a vues-

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.-Apruébase la Convencion sobre ejercicio de profesiones liberales, suscrita en Montevideo el 16 de noviembre de 1916, por los Plenipotenciarios de Chile y Uruguai.

Sala de Comisiones, 14 de julio de 1917. Vicente Reyes.-J. Walker Martinez.-S. Ochagavía.—Eliodoro Yáñez.—F. Lazcano.

-José M. Cifuentes. Secretario.

4.0 del siguiente oficio del Tribunal de Cuentas:

Santiago, 14 de julio de 1917.—Se ha recibido en este Tribunal, para su toma de razon, el decreto número 1,889, espedido por el Ministerio del Interior el 22 de mayo último.

Por este decreto se ordena pagar al teniente coronel, prefecto de la policía de Santiago, don Rafael Toledo Tagle, por duodécimas partes, a contar desde el 1.0 de enero último, hasta el 31 de diciembre próximo, la asignacion de \$ 1,800 anuales, e imputa el gasto al ítem 3351 del presupuesto

del Interior vijente. La Corte de Cuentas hizo a S. E. el Presidente de la República la representacion legal del caso, porque teniendo presente que en conformidad a lo que dispone la glosa dado. del ítem 3351, a que se imputa el gasto, debe conservarse el personal actual de las policías con sus sueldos y gratificaciones; que, en consecuencia, las remuneraciones que corresponden a ese personal son precisamente las que tuvieron al finalizar el año próximo pasado; pues, el decreto 986, de 7 de abril de 1916, dispuso que, miéntras se reorganizan las policías, rejirán los sueldos y gratificaciones fijados en el decreto 361, con las modificaciones del personal establecidas por decretos números 2,359 de 1914, 1,173, 1,769, 1,551 y 4,318. de 1915, lo que fué, ademas, confirmado por la lei 3,110, del mismo año. Ahora bien, como en el citado decreto 361 de 1913, que fijó los sueldos del personal de las policías, no/se consulta ninguna gratificacion de mando para el prefecto de la Policía de Santiago, la Corte de Cuentas estimó ilegal el referido decreto.

S. E. el Presidente de la Rèpública ha tenido a bien insistir en la toma de razon del mencionado decreto, y se ha procedido a esta formalidad en cumplimiento de las disposiciones legales que la ordenan.

La Corte de Cuentas, en virtud de lo dis-

to del Soberano Congreso el decreto objetado y el que ordena tomar razon de él.

En consecuencia, remito a V. E. copias autorizadas de los decretos y de la representacion de la Corte de Cuentas.

Dios guarde a V. E.-J. Aguirre L.

Integro de Comisiones

El señor Charme (Presidente).—Como los señores Tocornal, Besa i Guarello, han entrado a formar parte del nuevo Ministerio, han quedado incompletas algunas Comisiones permanentes del Senado i la Comision Mista

de Presupuestos.

Propongo para reemplazar al señor Besa en la Comision de Gobierno al señor Urrutia: para reemplazar al señor Tocornal en la Comision de Culto i Colonizacion al señor Escobar: para reemplazar a los señores Besa i Tocornal en la Comision de Hacienda a los señores Varas i Yáñez; para reemplazar al señor Tocornal en la Comision Permanente de Presupuestos al señor Alessandri don José Pedro; para reemplazar al señor Guarello en la Comision de Industria al señor Gatica; i para reemplazar al señor Tocornal en la Comision Mista de Presupuestos, al señor Alessandri don José Pedro.

Si no hai inconveniente quedará así acor-

Acordado.

Preferencias

El señor Yáñez.—Deseo formular indicacion a fin de que se traten a segunda hora, o ántes, si hai tiempo, dos proyectos de que se ha dado cuenta en la presente sesion i que han sido despachados por la Comision de Relaciones Esteriores. Uno es el relativo a la convencion postal con el Brasil i el otro al ejercicio de profesiones liberales con el Uraguai.

Propiedades salitreras - Interpelacion

El señor Aldunate.-Me propongo, señor Presidente, reanudar las observaciones que formulaba cuando se produjo la crísis ministerial que acaba de ser solucionada, referentes a la cuestion salitrera, i celebro que me corresponda entrar a la parte mas concreta i práctica del problema en los momentos en que inicia sus funciones un Ministerio que cuenta con la plena confianza de la Cámara, puesto en el artículo 5.0 de la lei de 20 de porque así no se podrá ver en las observaenero de 1888, acordó poner en conocimien ciones que formule ni en las preguntas que dirija al señor Ministro de Hacienda, nada que tenga relacion ni remotamente con la

situacion política.

Se trata de un problema netamente administrativo, al que el actual señor Ministro de Hacienda consagró especial atencion cuando desempeñó en otra ocasion esta cartera, tomando medidas con el mismo propósito que vo persigo, de impedir la mensura de salitreras chilenas en territorio boliviano. I para que sea fructifera la labor del Senado en el estudio de la cuestion salitrera, voi a dar a mis observaciones carácter de interpelacion, no por ánimo hostil al señor Ministro, sino, por el contrario, para ayudar a la empresa, ya iniciada por Su Señoría, de regularizar la propiedad salitrera, i porque yo he procedido de acuerdo con el señor Ministro cuando se practicó el remate de terrenos salitrales.

Estoi, pues, inspirado en los mismos propósitos jenerales de Su Señoría, i si doi carácter de interpelacion a mis observaciones, lo hago unicamente para impedir las interrupciones, tan frecuentes en primera hora, que no permiten estudiar con detenimiento el problema.

Me reservo continuar mi discurso en la sesion de mañana, a fin de que pueda asistir a ella el señor Ministro de Hacienda. Seguramente hoi, que es el dia de la recepcion del Ministerio en ámbas Cámaras, no sena posible a Su Señoría encontrarse en esta Sala en el momento oportuno.

Convencion postal con el Brasil

El señor Charme (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Terminados los incidentes.

La indicacion del honorable Senador de Valdivia no ha merecido observacion. Si no hubiera oposicion, pondria en discusion inmediatamente los dos proyectos para los cuales bia sufrido alguna modificacion que permiha pedido preferencia Su Señoría.

Acordado.

El señor Secretario da lectura al informe cion. de la Comision de Relaciones Esterior s, que termina proponiendo el siguiente proyecto de lei:

«Artículo único.—Apruebase la convencion sobre intercambio de encomiendas postales, sin valor declarado, suscrita en Rio de Janeiro el 22 de junio de 1916, por los plenipotenciarios de Chile i del Brasil.»

señor Senador desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate, i si no se pide votacion. daré por aprobado el proyecto.

Aprobado.

Convencion con el Uruguai sobre el ejercicio de profesiones liberales

El señor Secretario da lectura al informe de la Comision de Relaciones Esteriores, que termina proponiendo el siguiente proyecto de

«Artículo único. — Apruébase la convencion sobre ejercicio de profesionales liberales, suscrita en Montevideo el 16 de noviembre de 1916, por los plenipotenciarios de Chile i Uruguai.»

El señor Charme (Presidente).— ¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate, i si no se pide votación, daré por aprobado el proyecto.

Aprobado.

(En este momento se incorporan a la Sala los señores Ministros de Estado).

Programa ministerial

El señor Charme (Presidente).—Solicito el asentimiento del Senado para reabrir los incidentes, a fin de que el señor Ministro del Interior pueda dar lectura al programa del Gabinete, i de oir las observaciones que deseen hacer sobre él los señores Senadores.

 $\mathbf{A}\mathbf{cordado}$.

Puede usar de la palabra el señor Ministro del Interior.

El señor Tocornal (Ministro del Interior). Producida la crisis del Gabinete que ha terminado en sus funciones, S. E. el Presi-, dente de la República, como paso previo, consultó a los Presidentes de las Camaras acerca de si la situacion de los partidos hatiera organizar un Ministerio de mayoría homojénea, ya fuera éste de alianza o de coali-

Tanto el Presidente del Senado como el de la Cámara de Diputados, manifestaron a S. E. que las combinaciones de los partidos se mantenian inalterables i que nada hacia creer que se hubiera producido el menor, cambio.

S. E. el Presidente de la República, pene-El señor Charme (Presidente).— ¿Algun trado de la gravedad de la situacion i deseoso de poner término al conflicto que se diseñaba, entró de lleno a la solucion de la crisis ministerial; i animado de un espíritu altamente patriótico, propuso la fórmula de los presidentes de los partidos, insinuacion que,

dada la gravedad del momento, fué acoptada cion escolar i creacion de nuevas escuelas ha por las diferentes colectividades; prestándose brán de merecer, por esto, una atencion i aquéllos, en aras del pais i de la tranquilidad despacho preferentes. pública, a echar sobre sus hombros la responsabilidad del Gobierno, no escusando así el nocer los esfuerzos de todos los grupos polípone.

Congreso Nacional, tiene por principal obje- que está intimamente vinculado al desarrollo tivo el dar garantías absolutas de libertad i bienestar de la República. electoral, respetando i haciendo respetar el lejítimo derecho que asiste al pueblo, dentro damentales son una clara confirmacion del del concepto de su soberanía, de elejir libre-

mete sus representantes.

didas encaminadas a realizar tan laudable aspiracion, haciendo saber a todos los funcionarios dependientes de la administracion, que el Gobierno no autorizará ni dejará sin seve-líntima satisfaccion i de lejítimo orgullo proro castigo acto alguno que tienda a violar o impedir la espresion jenuina de la voluntad toria, dejando así establecido que su implan-

S E. el Presidente de la República ha espresado en un momento solemne i en forma se estienda a la constitucion legal de la famimui clara que las elecciones que tengan lugar lia dentro del acuerdo indispensable para lledurante su Gobierno serán completamente gar a una solucion práctica i eficaz. libres, i el Ministerio, que tiene absoluta fe en la palabra empeñada ante el pais por S. E. el der Judicial preocupa, con razon, la atencion Presidente de la República, cooperará en to-pública. do momento a fin de que ese anhelo i esa promesa se realicen ampliamente.

contrae un compromiso de honor que sabrá nistracion de justicia. El Gabinete impulsallenar, por dolorosos que sean los sacrificios rá la resolucion de este importante proble-

que hava que vencer.

Si la palabra que hoi el Ministerio compromete ante el Congreso i el pais, afianzada por do el deseo de revisar las leyes relativas a la las declaraciones de S. E. el Presidente de la organizacion del Poder Judicial, i el Gobier-República, merece crédito, como tenemos de- no desea cooperar a este estudio con el mas recho a esperarlo, un período de tranquilidad vivo interes. i de confianza permitirá al Parlamento ocuparse en los numerosos proyectos de interes cedido a la organizacion ministerial, estima público que penden de su consideracion para el Gobierno que no encontrará dificultades la convertirlos en leyes de la República, como consecucion espedita de este propósito. el de marina mercante nacional, cuya discubeneficencia, etc.

El Gobierno aprecia i se complace en recosacrificio que esta labor en muchos casos im ticos para producir una solucion de armonía i comun acuerdo que corresponda al carácter El Ministerio que hoi se presenta ante el verdaderamente nacional de este problema,

Los acuerdos adoptados en cuestiones funbuen espíritu que a todos anima i de la importancia que se da a la lei de instruccion En consecuencia, se tomarán todas las me-lobligatoria, i el Gobierno se hará un deber en cooperar con todo empeño a su mas acertada

solucion.

Seria para el Gobierno actual motivo de mulgar la lei de instruccion primaria obligatacion es el anhelo de todos los partidos

El Gobierno espera que este buen espíritu

La organizacion i funcionamiento del Po-

La Honorable Cámara de Diputados estudia desde hace tiempo las reglas de procedi-El pais puede estar tranquilo: el Ministerio miento con el fin de hacer práctica la admique su ejecucion imponga i las dificultades ma, a fin de evitar los males del réjimen actual.

Se ha manifestado en el Honorable Sena-

I, atendidas las declaraciones que han pre-

El Ministerio se propone prestar asimismo sion está ya casi terminada, i los de Código la debida atencion a los problemas de órden Sanitario, organizacion i funcionamiento del económico i financiero; perseverará en el p.o-Poder Judicial, instruccion primaria obligato (pósito de introducir las economías posibles ria, atencion preferente de los servicios de en los gastos públicos; impulsará las obras de regadio del territorio, que constituyen el me-Se impone la necesidad de hacer efectiva la dio mas seguro de enriquecimiento nacional, obligación impuesta por la lei a los padres i así como las medidas legales i administratiguardadores de proporcionar la instruccion vas que sean necesarias para fomentar de maprimaria a sus hijos i pupilos, i deben arbi-nera eficaz i prudente las industrias del pais trarse los medios de fomentar la educacion i para asegurarles sus mercados; especialmenpública, a fin de facilitar el cumplimiento de te se ocupará de la industria salitrera, base dicha obligacion. Los proyectos sobre edifica | de nuestros intercambios i fuente principal de los recursos del Estado: i estudiará con al frente del actual Gabinete se encuentra el empeño la manera de afrontar i resolver honorable señor Tocornal que presidió, con oportuna i acertadamente los problemas que prudencia i con firmeze, las elecciones de han de provocarse con el desarrollo i sobre 1912, i que hoi sabrá hacer honor en igual todo con la terminación de la actual guerra forma a su palabra. mundial.

i el Gobierno confía que en ningun momento el derecho del pueblo será respetado. ha de faltarle tan necesaria cooperacion.

pública, con espíritu elevado de bien público, del Congreso. ha dado a la crisis ministerial producida con rior.

el Gabinete dan muestras de abnegacion i de presente i del futuro, de los problemas que civismo al aceptar puestos que en jeneral son ha suscitado la guerra actual i de los que hade trabajo, a veces de sacrificios, i en el mo-brán de venir una vez que ella cese. mento actual, de graves responsabilidades en l bierno se esteriliza i entorpece.

con acierto, con claridad i elevacion de miras, tismo que ha presidido en la formación del los puntos fundamentales del programa de actual Ministerio. gobierno que reclama el pais en estos momentos. Ha sido bien esplícito en declarar la dente, a nombre de los partidos de la coalineutralidad de las autoridades en las luchas cion, la cuarta crísis ministerial producida en electorales, o meramente partidaristas, i su el año i medio corrido del actual período prepropósito franco i decidido de afianzar i ga-sidencial i que ha provocado el remedio esrantir la libre emision del sufrajio popular.

de los funcionarios que ejercen autoridad en dom nio de la opinion pública.

por el Primer Majistrado de la Nacion, en el cunstancias, estimo feliz, sino porque ante acto reciente de la apertura del Congreso propios i estraños viene a afirmar el triste i francas con que ellas han sido corroboradas presentarnos como un pais bien dotado por si no fuera ademas la circunstancia de que dente de la República a tomar la direccion

Nos encontramos, así, no en presencia de Para llevar a cabo este programa, cuya una simple promesa, sino ante un hecho real realizacion anhetamos, es necesario contar i efectivo, que significa el afianzamiento de con el apoyo de las dos ramas del Congreso, las libertades públicas i la seguridad de que

El señor Ministro del Interior ha hablado El señor Yáñez.—Es satisfactoria para el tambien, con claridad i penetracion, de los pais la solucion que el Presidente de la Re-diversos proyectos que esperan la resolucion

Los momentos en que el pais se encuentra el retiro del Gabinete presidido por el hono imponen la necesidad de conciliar los intererable señor Zañartu. 1 es grato para los Se-ses políticos para solucionar en un esfuerzo nadores de la alianza liberal, ofrecer su ad-comun los problemas nacionales. Se necesitahesion al actual Ministerio i asociarse con en larmonia en los diversos partidos, tranquilitusiasmo al noble i patriótico programa que dad en la situación política, correccion en los acaba de esponer el señor Ministro del Inte-procedimientos administrativos, como medio de encauzar la accion de los poderes públi-Los Ministros que han concurri to a formar cos hácia la solucion de los problemas del

No necesito referirme especialmente a cadasu desemp no. No habrá de faltarles, estoi uno de los proyectos que el señor Ministro del cierto de ello, el concurso eficaz i disciplina- Interior ha indicado, todos ellos de importancia do de los partidos políticos que los señores i de urjencia; me basta con afirmar i con espe-Ministros presiden con tanta autoridad i pres- rar que durante este gran interregno de paz i tijio, concurso sin el cual la accion del Go-de armonía que se abre para los partidos políticos i para el pais, no habrá de faltar en el Go-El señor Ministro del Interior ha tocado bierno ni en el Congreso el espíritu de patrio-

El señor Aldunate - Deploro, señor Presitraordinario de un Gabinete compuesto de los Ha manifestado igualmente sus propósi jefes de los diferentes partidos, es decir, de tos de justicia en el ejercicio de la adminis los depositarios mas autorizados de la contracion pi blica, i especialmente en la eleccion fianza de las agrupaciones que se disputan el

Deploro el hecho, no por la solucion que ha-No solo las declaraciones solemnes hechas tenido el nuevo conflicto que, dadas las cir-Nacional; no solo las declaraciones esplicitas precedente de la inestabilidad ministerial i a por el señor Ministro del Interior, habrán de la naturaleza, pero mal gobernado por los Îlevar la tranquilidad al paie; la sola presen-|hombres, situacion que viene preocupando escia de los señores Ministros, sus anteceden | pecialmente al continente americano por el tes personales, su carácter representativo de temor de falta de unidad en el manejo de las la confianza de los partidos habrian de bastar. Relaciones Esteriores i que obliga al Presiesclusiva de los rumbos internacionales i a suprimir de hecho en este ramo la responsa-llegado la hora, se suspende la sesion. bilidad ministerial.

El gobierno del pais se hará desde hoi por una especie de consorcio directo del Presidente de la República con los partidos tredicionales. No es éste un Gobierno político en que impere una tendencia determinada, no es de los llamados de administracion, formados de personas de la confianza del Presidente, que van a la sesion. la Moneda sin compromiso con los partidos i blico. Tambien se diferencia de los antiguos la interpelacion pendiente. Gabinetes universales, tan perturbados por así, de sus respectivos partidos.

rias, un obsequio de paz i tranquilidad que ce ya de objeto. se hace al pais, el compromiso solemne de cias de la campaña electoral que se inicia i ma, dice que el Gobierno se preocupará de una esperanza de que se aborden con patrio- los asuntos sobre los cuales versó mi interpetismo i desinteres muchos problemas lejislati- lacion. En consecuencia, espero que el Govos i administrativos de urjente solucion. Im- bierno proponga las medidas conducentes a porta tambien un sedativo para las nerviosi- remediar esas irregularidades, las que discudades electorales, que trajeron la caida del tiremos en el ambiente de tranquilidad que anterior Ministerio, i una prenda voluntaria- reina ahora en el Senado mente dada por el Presidente de la República de su promesa de libertad de elecciones.

dos tambien lo están porque se ha detenido do estas cuestiones, ahora que estamos naveuna evolucion que, por la forma i la vehemen-gando en mar tranquilo, propendiendo así al cia con que se buscaba, en vísperas de la re-lengrandecimiento de la patria. novacion del Congreso, no era garantía del libertad electoral para los que habrian de su- honorable señor Ministro del Interior, en preministrar el plato mas sabroso del banquete sencia de la declaracion del honorabie señor con que se celebrara.

ofrece el actual Ministerio i por ello contará Atacama sobre nombramientos judiciales. con la confianza unánime i decidida del Congreso.

tinguidas personas que lo componen nuestro nado. El honorable señor Senador de Atacaagradecimiento por el sacrificio que han hecho ma pedia que se estableciera un escalafon al aceptar las carteras, abandonando sin tre judicial por medio de una lei. pidar situacionos formadas con largos años Yo no soi partidario de que se haga, en de nobles esfuerzos.

El señor Charme (Presidente).—Como ha Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

Nombramientos judiciales

El señor Charme (Presidente). — Continúa

Puede continuar usando de l palabra el prometiendo neutralidad en el servicio públi- honorable señor Senador de Aconcagua, en

El señor Alessandri (don José Pedro). la intervencion constante de las colectivida- En sesiones anteriores hice diverses observades partidaristas, por las dificultades surjidas ciones en mi interpelacion sobre actos del entre cada Ministro i su propio partido i por Gobierno; pero, despues de los acontecimienel lójico debilitamiento de su responsabilidad, tos que han ocurrido últimamente, en presen-porque es de presumir, i así sucede por parte de la coalicion, que los señores Ministros ha-dido por nuestro honorable colega el señor yan ido a la Moneda con amplia libertad de Tocornal, i de las consideraciones formuladas accion, como plenipotenciarios, por decirlo en su discurso-programa, que no puede ménos de merecer las felicitaciones, no solo de El ensayo que hoi se hace importa en rea- los miembros de la alianza, sino de todos los lidad una tregua en las luchas parlamenta- Senadores, estimo que esa interpelacion care

El honorable señor Ministro del Interior, que no se reflejen en el Congreso las peripe. en los diversos tópicos de su discurso-progra-

Doi, pues por terminadas mis observaciones, esperando la marcha de los acontecimien-Si los partidos de la alianza están satisfe tos. No dudo que la palabra del Gobierno chos con esta seguridad, los partidos coliga estará en armonía con los hechos, solucionan-

El señor Aldunate.—Quiero recomendar al Senador de Aconcagua, con la cual da por Garantía para todos, libertad para todos es terminada su interpelacion sobre nombralo que reclama la República en estos momen-mientos de jueces, que considere la indicacion tos solemnes de la vida nacional. Esto nos lo formula la por el honorable señor Senador de

Yo estimo que esta indicacion es de alto interes público. Creo que ella puede salvar No dejaré la palabra sin tributar a las dis- las dificultades que se han señalado en el Se-

materia de ascensos judiciales, un escalafon

neralmente la antigüedad. Nó, señor Presi-|norable Senador por Aconcagua. dente; el escalafon para el nombramiento del jueces debe tener por base el mérito; es mui gado a una conclusion que puedo manifestar fácil sentar disposiciones jenerales que esta-lal Honorable Senado, en es os momentos en blezcan las circunstancias que deben consti-que reina la calma; esa conclusion es que la tuir la preferencia para el nombramiento de unanimidad de mis honorables colegas han jueces.

Por ejemplo, se presentan dos candidatos de jueces es malo. en la lista de la Corte Suprema, para ministro de Corte; uno de ellos es un juez que tiene ciertos años de servicios; el otro tiene igual número de años, o talvez un poco mas; pero, al primero, al mas moderno en la administracion de la justicia, no le han revocado sino el diez por ciento de las sentencias, i al otro, el setenta por ciento. ¿Puede caber duda que tos de calma como los actuales. debe tener preferencia el juez que ha fallado mejor, al que ha tenido un porcentaje mayor de sentencias justas? En esto no cabe duda.

Otro caso: entre dos candidatos de igual antigüedad, uno ha recibido censuras de los tribunales superiores, i el otro no ha sido jamás amonestado. ¿Cabe alguna duda de que el censurado debe ser preterido?

Si se establece de una manera preceptiva en la lei este sistema, creo que se habria dado un gran paso para el mejoramiento del personal de la administracion de justicia.

Por eso recomiendo al señor Ministro del Interior, que ha incluido en su programa esta aspiracion benéfica, la idea del honorable Senador por Atacama, a la cual adhiero en la forma que acabo de espresar.

El señor Walker Martínez. Celebro que haya llegado el término de esta interpelacion en una hora de calma como la actual.

En nuestro pais, donde las pasiones políticas perturban hasta los juicios mas serenos, es mui difícil hacerse oir en medio de la tempestad. Pero, a la inversa, en nuestro pais tambien hai reacciones jenerosas, i pasados los enconos del combate, se vuelven todos los oidos a las voces de las inspiraciones tranquilas.

Por esto deseo, ántes que se cierre este debate, hacer algunas observaciones i una venes de aquella época peticion a todos mis honorables colegas.

Este debate principió antes de la órden del dia, cuando se discutia lo propuesto por el nador. honorable Senador por Atacama para nombrar unánimemente acojida. Esta indicacion no se dias. votó antes de la órden del dia porque se creyó necesario dar mas amplitud al debate, que berales respetables. se convirtió despues en la interpelacion a quel

como en el Ejército, en el que predomina je- ha puesto término en estos momentos el ho-

En el curso de aquellos debates yo he llereconocido que el actual sistema de eleccion

Los honorables Senadores de un lado manifestaron que hoi dia se están elijiendo los jueces con criterio político; los del otro contestaron que eso mismo se habia hecho siempro. Los dos grupos estaban en la razon. Luego, digo yo: es malo este sistema i debemos condenarlo i estudiar el remedio en momen-

Bastaenunciar cómo son elejidos los jueces! para confirmarnos en que el sistema es malo. En efecto, si se recurre a hombres abanderizados en la política para que designen los jueces, ¿a quiénes designarán sino a jueces políticos?

Naturalmente, los de arriba, los que elijen jueces viven tranquilos, porque están elijiendo personas de su confianza, que son sus amigos; i entónces no consideran la irritacion que esos nombramientos producen en sus contradictores políticos, ni toman en cuenta, tampoco, el daño que debe producir al pais el nombramiento de hombres salidos de las filas políticas, que tienen que continuar abanderizados al bando que les ha dado el poder. En cambio, los que están abajo, los que ven desechados a sus amigos de los puestos judiciales, se sienten oprimidos i defraudados.

De allí las alternativas de la irritacion, que conmueve a unos hoi i a otros mañana. Esta historia es antigua, tan antigua como la alternabilidad de la suerte de los partidos.

¿Cómo se ha procedido constantemente en nuestro pais, en el nombramiento de jueces? Los que ya somos viejos no podemos decir que el sistema sea ahora peor que ántes.

Yo nací a la vida política hace mas de cuarenta años. No tenia todavía derecho para inscribirme, pero lo hice, como todos los jó-

El señor Claro Solar.—Faltando a la lei. El señor Walker Martinez.—Si, señor Se-

Yo estaba como comisionado del partido una Comision que estudiara la manera de je-|conservador ante una mesa inscriptora; las nerar el Poder Judicial, indicacion que fué calificaciones demoraban entónces quince

En esa mesa, todos sus miembros eran li-

La presidia don Bernardino Bravo i eran

Juan de Matta Castro i otros. Al término de del Congreso? los quince dias, como habia sido respetuoso «Tantos hombres que apenas saben firmarse i justificado, que se intentó correjirlo con mano se inscriben: lo inscribiremos a Ud.»

Efectivamente me inscribí i no se me preguntó la edad. ¿Hai alguno de mis honorables de profunda ajitacion política sa armonizó el colegas, que ántes que viniera la reforma que exije solo veintiun años, no se inscribiera án-

tes de tener los veinticinco?

veces sin tener la edad requerida...

El señor Mac Iver.—I el Senador por sion del Consejo de Estado.

G'Higgins tambien.

El señor Aldunate.—En la lei se decia que la persona que tenia profesion se presumia por este hecho que tenia la edad. De manera que el mismo lejislador facilitaba las inscripciones.

El señor Walker Martinez.—Despues que fuí inscrito, quedé habilitado para ser vocal, i efectivamente lo fui en las elecciones de

1876.

Los escrutinios jenerales los verificaba en aquella época una corporacion formada por los presidentes i secretarios, presidida por el fundamental de sus derechos. alcalde.

Pues bien, la corporacion de que formé parte era presidida por una persona que era juez en Santiago. Una vez que se terminó el computo de todos los votos, i que nos despedimos, tomó la pluma i agregó una «nota esplicativa», por la cual cambió todos los cálculos i dió poderes a otras personas. I lo que el juez hizo, sancionado fué naturalmente, por el Congreso. Aquella pájina de la intervencion gubernativa en las elecciones, ha pasado a la historia con el nombre de «el fraude de la nota esplicativa».

Por eso, los que hemos visto jueces de esta clase, que se sacaban su chaqueta para batirse en las luchas e ectorales, no podemos creer que hayamos retrocedido aun mas en la ma

I este mal de todos los tiempos gee puede mejorar produciendo situaciones políticas blo, al pais. Si esta máquina, así como es poque impidan que los nombramientos sean hechos por los partidos A o B, i que mas tarde mecánico para producir el mas grande resulsean hechos por los partidos C o D?

sean elejidos jueces de un color, i en otro de alto premio. un color distinto, si todos han de ser jueces políticos? De aquí la cuestion que me pro- su arbitrio a los intendentes i gobernadores, pongo: ¿no hai algun remedio para concluir que nombran a su vez a los subdelegados e con este mal sistema? ¿No recuerdan mis ho inspectores, teniendo en sus manos todo lo norables colegas si ese remedio se buscó i que pertenece a las municipalidades. Si a es-

vocales don Pedro Nolasco Marcoleta, don llegó a obtener la unanimidad de ámbas ramas

Pues yo lo recuerdo. Hubo reaccion tan en mis reclamaciones, uno de ellos me dijo: fuerte contra el mal sistema, o cansancio tan enériica.

Diré mas, señor Presidente: en una época pensamiento del Gobierno i el Congreso, no obstante que ámbos estaban en lucha encarnizada. ¿Cómo se buscó el remedio de este El señor Ricardo Letelier fué Diputado dos mal? Procurando cambiar el sistema de nombramientos judiciales; procurando la supre-

Cuando el ilustre hombre de Estado Jon Manuel José Irarrázaval hacia su memorable campaña para estirpar de raiz la abusiva intervencion de los Gobiernos en las elecciones populares, propuso, entre otras reformas de las instituciones patrias, la supresion del Con-

sejo de Estado.

En aquellos años era ya universal el convencimiento de que, por intermedio de esa corporacion irresponsable, aseguraban los Gobiernos la impunidad de los ajentes de que se valian para arrebatar al pueblo el mas

El pensamiento del señor Irarrázaval está claramente condensado en los siguientes párrafos del discurso con que el 11 de noviembre de 1889 presentó al Senado una mocion

de reforma constitucional:

«Entre las instituciones que de una manera mas poderosa han contribuido a poner en manos del Presidente de la República todo el poder electoral de la nacion, dijo, ninguna ha podido ofrecerle tantas ventajas i facilidades como el Consejo de Estado para completar su omnipotencia en las elecciones. Parece que esta institucion hubiera sido creada exprofeso para hacerio du no de todo el poder electoral de la República.

El Presidente de la República nombra a los intendentes i gobernadores, sus ajentes naturales en la administracion, como los llama la Constitucion, i se apodera así de todo lo que pudiera necesitar para dominar al puolítica, hubiera sido inventada por un hábil tade con el menor costo posible, ella habria ¿Qué gana la nacion con que un semestre obtenido en una esposicion el primero i mas

El Presidente de la República nombra a

to se agrega que los intendentes i gobernado- ga que el Consejo de Estado es un tribunal res ejercen el gobierno superior de las pro-sui generis, compuesto con personas que no vincias i departamentos con arreglo a las orde- pertenecen a la majistratura, que no son de nes e instrucciones del Presidente de la Re- la profesion, i que, sin- embargo, resuelven pública, se comprenderá a que queda reduci- cuestiones de grandísima trascendencia; que do el poder municipal. I tanto mas cuanto es un tribunal que puede fallar en última insque estos ajentes naturales e inmediatos del tancia las cuestiones mas graves i delicadas Presidente saben, adivinan la voluntad del que exijen los conocimientos especiales i la jefe de la nacion, sin necesidad de que me intelijencia superior de los que han consagradien órdenes verbales, correspondencias ni do su vida al estudio de esas materias; sientelegramas.

de los ciudadanos, si cometen desmanes, atro- ra conocer en un negocio de que estaban tarlos cuando no le hubiere sido posible o conveniente ponerlos a cubierto de un proceso. Aquí aparece de relieve la importancia en ninguno de los paises en que existen insdel Consejo de Estado para armar al Presi-tituciones verdaderamente liberales, como dente de la República con un poder absoluto, Estados Unidos, Inglaterra, Béljica, Suiza, irresponsable, preponderante en las eleccio- se encontraria una institucion como la del nes. ¿Podria alguien imajinarse una institu-Consejo de Estado de Chile. Tales instituciocion política mas inmoral?

poder tiende la mocion que he tenido el ho-cion de todos los preceptos de la lei. La linor de presentar hoi al Senado, i que desea bertad ganaria mucho haciendo desaparecer ria pudiera ser aceptada, porque quizá se evitarian muchos de los males que lamentamos, sejo de Estado, que es tan solo una aberra-

por el Consejo de Estado.

Dice Tocqueville en una de sus obras, que en Francia. refiriendo a algunos americanos, que habia un pais donde el jefe del Estado daba órdenes a sus funcionarios i ajentes esparcidos por to- estadista, hijo i nieto de constitucionales de da la estension del territorio nacional, diciéndoles: «Cumplid lo que ordeno, ejecutad tales partido conservador e inspirador de las nueactos condenados por la lei, haced mi voluntad vas tendencias de sns herederos políticos, i nada temais, porque nadie os podrá perse acojido fué al año siguiente por tres miemguir; i si álguien os demandase, yo cuento con un Consejo formado segun mi voluntad, berales que constituian la Comision de Lesin cuya vénia ningun juez podrá oir ningu | jislacion i Justicia de esta Cámara: los señona acusacion contra vosotros; i si alguna vez res Senadores don Manuel Recabárren, don conviniese dejaros procesar, yo dispongo del poder absoluto de indultaros de toda pena». Ninguno de los norteamericanos, agrega Toc-menzaron con estas palabras: queville, a quienes esto referí, lo creyó; parecia que aquello era una aberracion, un ab-sido solicitada por los representantes mas casurdo que no podia existir en ningun pais de racterizados del partido liberal desde la prola tierra, i ménos que en muchos otros, en mulgacion de la Constitucion de 1883, i en Francia».

dia hacer creer a los norteamericanos que del todo inútil, solo sirve de escollo a las gaexistiera en ningun pais, existe en Chile tal rantías individuales i de rémora al desenvolcomo estaba organizada en sus mejores tiem- vimiento natural de nuestro sistema de Gopos en Francia. I esto se agrava, si se agre-bierno.

do todavía mas notable que ese tribunal desi estos ajentes faltan a sus deberes, clare, sin apelacion, que los mas altos tribunaviolan la Constitucion, la lei i los derechos les de justicia no solo son incompetentes papellos, no pueden ser perseguidos sin la vé-conociendo, sino que corresponde resolverlo nia del Consejo de Estado, teniendo a mas el al Consejo de Estado, es decir, al mismo jefe Presidente de la República el poder de indul | i director supremo del Consejo de Estado».

«Es inútil que manifieste al Senado que nes importan, como lo sabe la Cámara, la A impedir esto, a reaccionar contra ese negacion de todos los dérechos i de la sancuanto antes de nuestra Constitucion el Concausados por la influencia presidencial velada ción, a la vez que una institucion abigarrada i digna tan solo del déspota que le dió orijen

> Lo que propuso al Senado en 1839 aquel 1833, representante tradicionalista del viejo bros no ménos conspicuos de los partidos li-Melchor Concha i Toro i don Waldo Silva.

Informando el proyecto Irarrázaval, co-

«La supresion del Consejo de Estado ha los veinte últimos años todos los partidos han reconocido la necesidad absoluta de ha-«I esa institucion que Tocqueville no po-cer desaparecer una institucion que, si no es pensable para asegurar la libertad electoral, mos permitido reproducir». en el Senado solo se oyó la voz de los que el proyecto de reforma constitucional, que fué cional. presentado en una de las primeras sesiones del mes de junio último.

Esta uniformidad de opiniones escusa a la Comision de la necesidad de repetir las razones fundamentales que aconsejan la supresion, i se abstendria de agregar una palabra mas a este respecto, si no considerase indispensable completar la reforma con la enumeracion de las autoridades a las cuales seria preciso encomendar algunas de las facultades que la Constitucion atribuye al Consejo

de Estado».

Camara el 1.º de agosto de 1890, i que coin- presente proyecto de reforma constitucional, cidia en el propósito de suprimir el Consejo que ha sido discutido estensamente en el Sede Estado con el mensaje que sobre mas lata nado i acerca del cual el informe de la Comireforma constitucional envió a la Cámara de sion respectiva presenta todos los datos ne-Diputados con fecha 4 de junio el Presidente cesarios. Balmaceda, fué aprobado por el Honorable Senado el 6 de agosto del mismo año.

Remitido a la Cámara de Diputados, en-Comision de Constitucion, Lejislacion i Jus-siciones constitucionales, de acuerdo con los ticia, en la cual estaban representados los progresos alcanzados por el pais en el órden partidos liberal, radical i conservador. Firma político. La Camara, aceptándolo, habrá conron el informe, que fué favorable al proyecto, tribuido a dar un paso avanzado en la reforlos señores Rafael Serrano, Cárlos V. Riso-ma liberal de nuestras instituciones, i ojalá patron, Beltran Mathieu, Cárlos Walker Mar-le fuera posible despachar este proyecto en tinez, Domingo Florentino Aguirre, Nicolas las presentes sesiones. González E., Cárlos Concha i Bernardo Paredes. Esta Comision decia en el preámbulo de da).—Acepto, como acaba de espresarlo el sesu informe:

nuestros partidos políticos.

te cuerpo político, se ha venido pidiendo con abrirse una discusion franca i libre, en la insistencia su supresion, primeramente por cual todos podemos terciar, que no menoscalos liberales, desde la promulgacion de la ba en nada las ideas liberales que contiene el Constitucion de 1833, i en los veinte últimos proyecto i se sostienen en él. Sobre estos años, todos los partidos han reconocido la puntos de mero detalle voi a decir unas ponecesidad absoluta de hacer desaparecer una cas palabras. institucion que, «si no es del todo inútil, solo sirve de escollo a las garantías individuales yecto; pero creo que en una parte de él se crea i de rémora al desenvolvimiento de nuestro una vice-Presidencia de la República, exissistema de gobierno», como lo reconoce el tiendo un Ministerio organizado. El honorable

Cuando, a fines del año último, el Senador informe de la Comision del Honorable Senade Talca presentó el proyecto de supresion do suscrito por los señores Concha i Toro, del Consejo de Estado, como corolario indis-Silva i Recabárren, cuyas palabras nos he-

La supresion del Consejo de Estado reunió, aceptaban o exijian esa supresion como una en consecuencia, la aceptacion del Poder Ejenecesidad universalmente sentida, i poste-cutivo, de los partidos liberales i del partido riormente el Presidente de la República ha conservador. No se habrá propiciado jamas recomendado la misma idea al Congreso en con mayor autoridad una reforma constitu-

El informe de la Comision de la Cámara de Diputados hace referencia en seguida a lo que dice a este respecto el señor Huneeus en su obra «La Constitucion ante el Congreso, que mis honorables colegas conocen.

En la Cámara de Diputados se inició la discusion del proyecto en una de las sesiones del año 92, i comenzó el debate con declaraciones gubernativas que voi a permitirme dar a conocer a mis honorables colegas.

Tienen en estos momentos i para la mayoría actual de esta Honorable Cámara, indis-

putable autoridad.

El proyecto que propuso la Comision de «El señor Barros Luco (Ministro del Inte-Constitucion, Lejislacion i Justicia a esta rior).—El Gobierno acepta, por su parte, el

Considero inoficioso repetir los argumen-

tos que se han hecho en su apoyo.

El proyecto tiene por objeto suprimir el contró allí la misma acojida de parte de la Consejo de Estado i modificar algunas dispo-

El señor Mac Iver (Ministro de Haciennor Ministro del Interior, a nombre del Go-«La supresion del Consejo de Estado viene bierno, la reforma constitucional que se disa traducir un deseo espresado por todos cute, i cuya base principal es la supresion del Consejo de Estado. Pero hai tambien con-Es bien sabido que desde que se creó es-sideraciones de detalle sobre las cuales puede

No conozco bien todo el mecanismo del pro-

Diputado por Los Andes, que sostiene el pro

El señor Concha.—El proyecto crea una vice-Presidencia para el caso de inhabilidad absoluta o temporal del Presidente de la República; pero ella no es permanente sino accidental, para miéntras dure la imposibilidad del Jefe del Estado.

El señor Mac Iver (Ministro de Hacienda).—Bien, señor Diputado. Si es así yo no tengo inconveniente en aceptarla; pero solo para el caso en que no hubiera Ministerio organizado i miéntras el Presidente no pudiera hacerse cargo de su puesto; porque suprimiendo, como va a suprimirse, el Consejo líticos i que tantas condenaciones ha recibido de Estado, es claro que no podrá cumplirse en los últimos dias. el precepto constitucional de hoi que llama a la vice-Presidencia de la República al Consejero de Estado mas antiguo, en caso de no haber Ministro del Interior».

Se ve, pues, que el señor Mac Iver aceptaba de lleno la supresion del Consejo de Esta-

puntos se referia.

La Cámara de Diputados aprobó el proyecto del Senado con solo una pequeña modificacion, que fué sometida a discusion en 1893, a fin de dar cumplimiento a la disposicion constitucional relativa a que las reformas que hubieren de someterse a la ratificacion del Congreso inmediato deberán publicarse por lo ménos tres meses ántes de la fecha en Marcial Martínez, quien me referia la siguienque hayan de verificarse las elecciones.

Desgraciadamente, lo que acontece con frecuencia en nuestro pais, el cambio de circuns

conducta en los partidos.

Sin repudiar doctrinas, hubo procedimientos dilatorios i obstruccionistas para impedir que se sometiera el proyecto a la ratificacion renuncia del cargo que se le habia ofrecido. del Congreso de 1894. Hubo algo mui humano, para conformarme al lenguaje de los últi- interesante, dadas las ideas doctrinarias que mos dias. Habian llegado entónces al poder en él se sostienen i la influencia que ellas muchos de los que habian dado su voto al proyecto i que no trepidaron en proceder en-bles colegas, pedí permiso al señor Martínez tónces de una manera diversa, sin pensar que para hacer uso de él, a fin de contribuir en estas la situacion que en el primer momento trata- horas de calma a poner término una vez por ron de remediar, podia reproducirse en 1917. todas a las dificultades que se derivan de la Se produjo por una parte la ausencia de algu-actual forma de provision de los cargos judinos de los miembros del Senado, i por etra los ciales. La renuncia redactada por el señor que se encontraban presentes en la Sala estima- Martínez, para presentarla cuando se le coron que para discutir un proyecto de reforma municara su nombramiento, decia así: constitucional se requeria quorum de mayoría absoluta. Fué inútil que se recordara que cuando se habia discutido aquí el proyecto

por primera vez, el Presidente señor Reyes yecto, podrá contestarme i decirme si estoi o habia declarado, con el asentimiento de toda la Cámara, que los debates sobre la reforma constitucional podian tener lugar con quorum ordinario i que solo para las votaciones se requeria el quorum de mayoría absoluta establecido por la Constitucion. Pero los Senadores nuevos elejidos en 1891 i que, por lo tanto, no habian comprometido sus opiniones en 1889, se afirmaron en sus ideas; i por su parte los que habrian podido salvar la dificultad cruzando solo las calles que circundan este recinto a fin de venir a formar quorum, tuvieron la debilidad de no hacerlo, i siguió entónces funcionando la máquina que hace jueces po-

> El utilitarismo de 1893 apagó el jeneroso movimiento de 1890, con desmedro para hombres i partidos.

Quiero todavía aducir una cíta mas para demostrar a mis honorables colegas que estas do, como el señor Barros Luco, difiriendo en ideas no existen solo en la mente de los miemdetalles del proyecto solo en lo que a otros bros del Congreso, pues la sustentan tambien liberales mui autorizados que no tienen asien. to en esta Sala. En dias pasados hablaba sobre este particular con uno de los hombres que son honra para la política del pais, que esta Honorable Camara en noviembre de son un glorioso recuerdo del pasado i que constituyen la admiracion de los que con frecuencia podemos palpar la viveza de su intelijencia, la actividad de su patriotismo i el vigor de sus convicciones. Hablaba con don te anécdota: en cierta oportunidad se fué a manifestar al señor Martínez por persona autorizada que habia sido designado para el cargo tancias de los hombres trajo un cambio de de Consejero de Estado. Como el señor Martínez no deja jamas la resolucion de un asunto para despues, sino que afronta las cuestiones inmediatamente, redactó en el acto la

Por tratarse de un documento por demas pueden tener en el criterio de mis honora-

«Excmo señor.

Se me ha comunicado, debidamente, el de-

creto por el cual se ha servido V. E. nombrar-

me Consejero de Estado.

Bajo el Gobierno del señor Pinto, se me abolirla. sejo i rehusé el puesto, fundándome en que Consejo de Estado, es preciso que haya perlas numerosas atenciones que entónces me sonas de buena voluntad que se presten a rodeaban, impedian cargarme voluntariamente con otra.

Hoi tengo que dar razones mas fundamentales, para declinar el honor que V. E. ha tenido a bien dicernirme i que empeña todo mi

reconocimiento.

He manifestado, en diversas ocasiones, la opinion de que el Consejo de Estado es una institucion de índole monárquica, ociosa, i mas que esto, perjudicial. Que la adoptara el consulado frances, que no fué otra cosa que una dictadura, i que aun la mantengan, por citar influencias de carácter personal. tradicion monárquica, algunas Repúblicas, no significa que tal institucion sea democrática, ni que responda a las condiciones de un Gobierno popular representativo.

No es mas que una pieza decorativa en el

edificio del Estado.

Que esa corporacion es inútil, evasiva de la responsabilidad ministerial, i perjudicial, lo saben todos los que tienen nociones de dere cho público i todos los que han estudiado las funciones, que ellas ha desempeñado en nues tro pais. No necesito detallar las considerado haciéndose valer para pedir la supresion personales, i, a fortiori, el servicio público. al alcance de todo hombre de buen sentido dose a servir de intermediario para empeños, político.

Creeria, excelentísimo señor, incurrir en una penosa contradiccion, si, abrigando el concepto que dejo manifestado, aceptase un asiento en ese Consejo, por mas que sea honroso para un ciudadano el que se le considere digno de prestar cierta cooperacion, siquiera sea apa

rente, en las tareas de Gobierno.

Mi humilde sentir es que debe procurarse, cuanto antes, la reforma de la Constitucion, en lo relativo al Consejo de Estado. No tengo a la mano el proyecto que elaboró el señor Balmaceda en 1891; pero recuerdo que me tinez». pareció mui atinada la manera cómo se atribuian a otras autoridades constitucionales bramiento de Consejero de Estado no le llegó aquellas facultades del Consejo que debian nunca al señor Martínez, talvez porque se mantenerse en pié, para el correcto ejercicio conocieron sus opiniones i se llegó a saber de la máquina administrativa i, por lo que toca a los casos consultados en los artículos hoi competen al Consejero de Estado mas guna razon de ser del Consejo de Estado que antiguo que no sea eclesiástico.

ha hecho su época, i que no habrá ni un solo tradicionalista que no concurra en la idea de

Pero se podrá decir que, miéntras exista el atinada.

Yo, sin embargo, tengo razones especiales para no colocarme en una posicion que sé que es el blanco de esa plaga social, de ese flajelo, conocido con el nombre de empeños. Me sobrecojo ante la idea de atraer sobre mi mayor número de solicitaciones que las que me han asediado hasta ahora en mi vida privada. Si no he de prestar ningun servicio efectivo, no me halaga la espectativa de ejer-

Hai, en esta materia, una cuestion de psicolojía social de la mas alta trascendencia. Se ha llegado a formar en Chile la conviccion profunda de que no es posible alcanzar anada por las buenas obras, por los méritos propios, por la justicia i ni aun por la equidad, si no se cuenta con prestijiosos padrinos. De aqui que mui pocos serán los que se empeñen por deberlo todo a sí mismos, en la esperanza de que se les haga justicia, porque la esperiencia se ha encargado de desilusionar a infinitos. Consecuencia de este desgraciado órden social, es que decae el nivel de las aptitudes

No se correjirá este gravísimo mal, negánotra parte. Todo lo que conseguirá quien se niegue a seguir la corriente será crearse enemistades e inquinas. ¿Es cuerdo colocarse vo-

luntariamente en esa situacion?

Considero que nó.

Repito, excelentísimo señor, que soi mui sensible a la distincion que V. E. se ha servido hacer de mi persona para el puesto que, por motivos de principios, rehuso; i, aprovechando la oportunidad me suscribo de V. E. el mas obsecuente i respetuoso servidor.—Marcial Mar-

Como suele pasar en nuestro pais, el nomque no era de los hombres que pueden entrar en componendas. En todo caso, la renuncia 66 i 69 de la Constitucion vijente, se confiaba que el señor Martínez tenia preparada revela animaba a un hombre que, puede decirse, ha Considero que la institucion de que trato, presenciado el desarrollo de toda nuestra vien el mismo año que la Constitucion del 33, alcanzó, ya consciente de sus actos, a tratar en la casa cual. Entónces, chai o no un concon los hombres públicos que figuraron en

aquella época.

Esta valiosa opinion que me he permitido hai. recordar revela que es mui jeneral el convencimiento de la inutilidad de la existencia del Consejo de Estado. Sabido es, i al decir esto no digo nada nuevo para ningun hombre que desempeñe algun papel en la vida pública de lei, que es un proyecto de reforma constitu-Chile, que entre nosotros todo es cuestion de cional, i que no comprende otras disposicioinfluencias, de empeños. En tiempos pasados nes que las que remitió la Cámara de Dipuuna persona, cuyo nombre no quiero espre-ltados al Senado, despues de correjir en 1892 sar pero que es conocido, le escribia una car-|el proyecto primitivo que le envió el Senado. ta a don Manuel Montt, pidiéndole que le Pido que se tengan como presentados por mí nombrara a cierto amigo i compadre juez de el primero i segundo capítulos de aquel proun departamento. El señor Montt le contestó yecto. Digo esto porque el proyecto original que no podia satisfacer su deseo por la senci-del Senado fué dividido en la otra Cámara en lla razon de que la persona que indicaba no tres capítulos, o mas bien, en tres proyectos tenia el título de abogado, a lo que le replicó separados. No hablo del tercero, que se refeel peticionario: ¡qué gracia habria hecho usted ria a las municipalidades i a los intendentes entónces si se tratara de un abogado; si me i gobernadores. empeño es justamente porque no es abogado!

Todos hemos oido cuando muchachos que se llamaba a los jueces de aquella época montt-cion los artículos 69, 93, 94, 95, 96, 97 i 98, varistas, i que todos los jueces del tiempo del inciso 14 del artículo 73, las palabras «con Presidente Pérez fueron llamados anti-montt- audiencia del Consejo de Estado», el inciso varistas. Si en los diez años de la administra-10 del artículo 119, las palabras «i a los Concion Montt todos los jueces fueron montt-sejeros de Estado» del párrafo II del invaristas, i en los diez años del Gobierno del ciso 2.º del artículo 29; i las palabras «i Conseñor Pérez, todos fueron anti-montt-varistas, sejeros de Estado. del párrafo III del mismo ¿puede siquiera pensarse que habia un crite-linciso; las siguientes frases del artículo 73: rio nacional para el nombramiento de los fun- «con acuerdo del Consejo de Estado»; del cionarios de la administracion de justicia? número 5, «a los Consejeros de Estado de I si despues de aquella época ha ocurrido lo su eleccion», en el número 6. mismo, ¿por qué queremos perpetuar un sistema de mala jeneracion del Poder Judicial? artículo 73 por los siguientes:

Yo no estoi cerca de los tribunales; estoi vi jamas las salas de las Cortes; sin embargo, ella ordene». sé lo que ocurre. Uno de los ministros de la Corte de Apelaciones me decia: lo que se ha-Obispados, debiendo tener la aprobacion del bla en el Senado es una parte de las cosas; Senado la persona en que recayera la elecnosotros solemos recibir empeños de los jue-cion del presidente. Presentar tambien para ces de mas arriba para que pongamos en las las dignidades i prebendas de las iglesias catelistas a tales o cuales personas.

Hai, pues, en este sistema un criterio polí-diocesanos». tico, hai presion de los jueces superiores sobre los inferiores, i hai altos funcionarios artículo 73 por el siguiente: que piden a los de mas abajo que pougan en las listas los nombres de deudos cercanos su-|conformidad a la lei. El Presidente de la Reyos. Ha desaparecido, por consiguiente, la pública, los Ministros del despacho, miemgarantía misma que buscaba la lei con el sis-

ma de listas.

da pública, porque si bien es cierto que nació Senador que los jueces se nombran hoi en la casa de la calle tal; pero, ayer, se nombraban vencimiento jeneral de que el sistema actual es inconveniente? Indudablemente que lo

> Me digo yo, entónces: pongamos remedio al mal, modifiquemos con patriotismo el sis-

tema existente.

Voi a concluir formulando un proyecto de

El proyecto que propongo diria así:

«Artículo 1.º Se suprimen de la Constitu-

Art. 2.º Sustitúyense los números 7 i 8 del

«7. Nombrar los majistrados de los tribumui léjos de ellos. No conozco siquiera el nales superiores de justicia i los jueces lenuevo edificio en que funcionan, i si penetré trados de primera instancia a propuesta del alguna vez en el archivo del viejo palacio, no tribunal que designe la lei i en la forma que

Presentar para los Arzobispados i ≪8. drales, a propuesta en terna de los respectivos

Art. 3.º Se reemplaza el número 15 del

«15. Conceder indultos particulares en bros de la Comision Conservadora, jenerales en jefe i demas funcionarios acusados por la Decia aquí en dias pasados un honorable Cámara de Diputados i juzgados por el SeCongreso.

Art. 4.º Se sustituye el inciso 20 del artículo 73 por el siguiente:

«20. Declarar en estado de asamblea una o mas provincias invadidas o amenazadas en caso de guerra estranjera, i en estado de sitio uno o varios puntos de la República en caso de ataque esterior o de conmocion interior.

Una i otra declaracion solo podrá hacerse en virtud de una lei; pero si el Congreso no se hallare reunido, puede el Presidente hacerla con acuerdo de la Comision Conservadora por un determinado tiempo. Si a la reunion del Congreso no hubiere espirado el término señalado, la declaracion que ha hecho el Presidente de la República se tendrá por una proposicion de lei».

Art. 5.º Se agregan al artículo 104 les inci-

sos siguientes:

A esta majistratura corresponde conocer igualmente en las competencias entre las autoridades administrativas i en las que ocurrieren entre éstas i las judiciales.

I velar por la conservacion i proteccion de las garantías que la Constitucion i las leyes otorgan a los habitantes de la República como ciudadanos i funcionarios públicos».

Art. 6. Se reemplazan los artículos 65, 66, 69 i 70 de la Constitucion por el si-

guiente:

«Art. 65. Cuando el Presidente de la República mandare la fuerza armada o cuando por enfermedad, muerte, ausencia del terrilugar a su renuncia, o por cualquiera otra causa de imposibilidad, calificada por el Congreso, no pudiese ejercer su cargo, será subrogado, con el título de vice-Presidente, por el ciudadano a quien el Congreso designe en sesion celebrada con este esclusivo objeto.

Llegado el casó de designar vice-Presidente de la República, el Congreso se reunirá meses. por derecho propio, haciendo de Presidente el que lo sea del Senado, i procederá a hacer la designacion con arreglo a lo que disponen los artículos 63 i 64. Mientras en conformidad a este artículo se elije vice-Presidente de la República, la Presidencia será desempeñada por el Presidente del Senado i, a falta de éste, por el Presidente de la Cámara de Diputados.

El Congreso reunido para designar vicees absoluta o transitoria. No podrá hacerse con la del señor Senador por Atacama. esta declaracion sino por mayoría de dos tercios de los presentes en sesion, a la cual con-

nado, no pueden ser indultados sino por el currirá la mayoría absoluta de los miembros

de que se compone el Congreso.

Si la imposibilidad fuese declarada absoluta, se designará vice-Presidente para completar el período constitucional. En caso de imposibilidad transitoria, el Congreso fijará, ántes de proceder a la designacion, el plazo durante el cual ejercerá sus funciones el vice-Presidente».

Este proyecto fué aprobado por la unanimidad del Senado de 1889, i por la unanimidad, ménos dos o tres votos, de la Cámara de Diputados de 1892. ¿Por qué no podria servir de base para el estudio que deberia hacer la Comision que ha propuesto el honorable Senador por Atacama? Si hai lójica en

los partidos, ello se conseguirá.

Por estas consideraciones, yo pediria que, como término de la interpelacion pendiente, se aceptara la indicacion que formuló ántes de la órden del dia el honorable Senador por Atacama, esto es, que se nombre una Comision para que estudie este problema, i que se envie a esa Comision el proyecto a que me he referido, que no es mio, que es la obra de un Congreso bien inspirado. Para que esta idea tenga todo el prestijio necesario, la he corroborado con los recuerdos que acabo de hacer, i he conservado el proyecto en los mismos términos en que fué aprobado por el Senado de 1889, liberal en su mayor parte, i por la Cámara de Diputados en 1892, con los votos de los liberales, los conservadores i los radicales.

En el proyecto a que me refiero se entretorrio de la República, declaracion de haber ga a una lei posterior i especial la manera de seleccionar los jueces; pero se remueve el resorte constitucional que impide, hoi por hoi, toda reforma sustancial. Si ese proyecto se aprobara por este Congreso, la reforma constitucional podria entrar en vijencia el año entrante, con la ratificacion que hiciera el Congreso que se ha de elejir dentro de pocos

Dejo la palabra invitando a mis honorables colegas para aprovechar este momento de tranquilidad a fin de aprobar esta reforma i tengo la esperanza de que todos los que sinceramente desean que este pais salga de una situacion que todos condenan con grande energía, tratarán de ponerle término de

una vez por todas.

El señor Charme (Presidente).-En discu-Presidente, comenzará por declarar si la im-sion la indicacion que ha formulado el honoposibilidad del Presidente de la República rable Senador por Santiago, conjuntamente

El señor Mac Iver.—Pido la palabra.

El señor Charme (Presidente).—Como va

a dar la hora, quedará Su Señoría con la pa-rial. I en efecto, se ha publicado en la prenlabra para la próxima sesion.

la hora.

divia.

que me proporciona el disqurso que acaba de los anhelos que todos los partidos deben tepronunciar el señor Senador por Santiago, ner en materia de administracion de justicia; mas desarrollo; pero me limitaré solo a ocu-

sobre todo, de los términos en que concluye, de la cuestion. porque estoi de acuerdo con el honorable Seuna vieja aspiracion del partido liberal, no ter constitucional. porque el funcionamiento del Consejo sea hoi o haya sido en otros tiempos bueno o malo, ciales es bueno i puede dar lugar a la correcsino porque en mi concepto ese cuerpo es ta jeneracion del Poder Judicial. Permite cierun rodaje inútil en la administracion pública, to control en las designaciones, al mismo Teniendo esta opinion, repito que las ideas tiempo que cierta fiscalizacion sobre la manemanifestadas por el honorable señor Walker ra cómo se desempeñan los jueces, para el Martinez, tienen mi completa aceptacion, i efecto de calificar su celo i sus aptitudes, es declaro que me asociaré con gusto al estudio decir, satisface los anhelos manifestados por del proyecto a que se ha referido Su Se-lel señor Senador de O'Higgins, de que se ñoría.

pelacion, agregar dos palabras. Esta cuestion terminadamente en cada caso la calificacion la he planteado en dos aspectos bien precisos. de las aptitudes i celo de los jueces. Con es-El primero es la necesidad que hai de hacer to podria lograrse tener un buen personal en justicia i proceder en el ejercicio de la ac-la administracion de justicia, sin necesidad cion pública, es decir, en el ejercicio de la au- de modificar la lei. toridad que las leyes confian a los mandatarios del pais, dentro de un espíritu de justi- detalle que convendria introducir. Por ejemcia i equidad. Al pedir que se obre con justi-plo, encuentro que las listas que pasan las cia, naturalmente no me refiero a la justicia Cortes de Apelaciones para el nombramienque administran los tribunales, sino a aquella to de jueces letrados no debieran ser tan esjusticia que consiste en reconocer los méritos tensas i que el número de quince individuos de las personas i proceder con un criterio ele- podria reducirse con ventaja, evitando la invado igrecto, que consulte el interes del pais. clusion de personas poco conocidas de los

que el Gobierno ejercite las influencias que candidatos habria bastante. En cuanto a las le corresponden para obtener que en el Con-listas para miembros de las Cortes, tambien sejo de Estado imperen esas ideas de justicia me parece excesivo el número de diez proi equidad.

ma que acaba de esponer, ha manifestado que nal. en esta materia de organizacion del poder judicial, espera que no se dará ocasion a que seo avanzar un concepto. No basta la sujas ni reclamaciones de ninguna especie i se presion del Consejo de Estado, es menester ha referido espresamente a las declaraciones suprimir algunas de las funciones i mantener

sa que en la sala de despacho del Presidente El señor Yáñez. Pido la palabra por los de la República el honorable señor Tocornal breves momentos que faltan para que llegue hizo presente la necesidad de resolver esta cuestion de las ternas cerradas i que el hono-El señor Charme (Presidente). — Puede rable señor Besa, en nombre de los partidos usar de la palabra el señor Senador por Val- de la coalicion, ya que el señor Tocornal hablaba en nombre de la alianza liberal, mani-El señor Yáñez.—Voi a hacer algunas lije | festó en forma franca i esplícita que este asunras observaciones, aprovechando la ocasion to se resolveria en forma satisfactoria para Si el tiempo no fuera tan premioso, les daria de manera que he tomado las palabras del señor Ministro del Interior en el sentido de par los cinco minutos que quedan de sesion. que este negocio se arreglará en el seno del Me felicito de haber iniciado este debate, i Gabinete. Doi, pues, por resuelto este aspecto

El segundo punto a que me referia versa nador por Santiago en la conveniencia de su-sobre las reformas que conviene introducir paprimir el Consejo de Estado. Esta es una an-ra la buena jeneracion del poder judicial. Estigua conviccion mia, i creo tambien que es tas reformas son de carácter legal i de carác-

Nuestro sistema de nombramientos judiatienda al mérito. Bastaria para esto que los Debo tambien, como término de esta inter-Tribunales i el Consejo de Estado hicieran de-

Pero hai, sin duda, algunas reformas de He insinuado tambien la conveniencia de ministros de aquellos tribunales. Con seis puestos. La reduccion podria hacerse desde El señor Ministro del Interior, en el progra-lluego, sin aguardar una reforma constitucio-

En cuanto a la reforma constitucional, deque han precedido a la organizacion ministe otras, i entre ellas confiar el nombramiento bria que buscar otra autoridad.

Yo creo a este respecto que el nombra tán sujetos a influencias políticas. miento de los jueces letrados podrian hacerse a propuesta de la Corte Suprema, que tie- un ministro de las Cortes de Apelaciones o ne la superintendencia de la administracion de la Corte Suprema se necesitara tambien de justicia, i que los nombramientos de los el acuerdo de este alto cuerpo. Por lo ménos, miembros de las Cortes pueden hacerse a pro- este es un sistema que funciona satisfactopuesta del Senado, que tiene un alto control riamente en otros paises. No conozco sino

tualmente con los nombramientos de jefes su-para el nombramiento de los jueces. periores del Ejército i de la Marina i de mi-

nistros diplomáticos.

lítico de carácter mas acentuado que el ta, miéntras estas reformas llegan, queda en-Consejo de Estado; pero no debe perderse de cargada al señor Ministro del Interior; la parvista que tiene la ventaja de estar sometido te posterior puede ser encargada a la Comide una manera mui eficaz a la fiscalizacion sion e que se refirió el señor Senador por de la opinion pública.

La accion política del Senado en materia de nombramientos, no puede decirse que sea llegado la hora, se levanta la sesion. absoluta, i la mejor prueba de ello es que

de jueces a alguna autoridad. ¿Cuál seria és-los nombramientos en el Ejército se hacen ta? Confiarlo en absoluto al Poder Judicial con el acuerdo del Senado, como asimismo tendria resultados graves en la práctica; ha-|el de los empleados diplomáticos sin que pueda decirse que el Ejército i la Marina es-

No seria perjudicial que para nombrar a en varios servicios públicos de importancia. paises de organizacion mui atrasada que ten-Se haria algo parecido a lo que se hace ac- gan este organismo del Consejo de Estado

Pero, en fin, estos son temas de estudio. Entretanto, digo que hai reformas constitu-El Senado, es verdad, es un cuerpo po-cionales i legales que hacer. La parte inmedia-

Atacama.

El señor Charme (Presidente).—Como ha

Se levantó la sesion.